



DECRETO N° 0064
NEUQUÉN, 20 ENE 2021

VISTO:

La Ley nacional N° 27541, los Decretos nacionales N° 260/20, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, N° 754/20, N° 792/20, N° 814/20, N° 875/20 y N° 956/20, la Ley provincial 3230, los Decretos provinciales N° 366/20 y N° 1081/20, la Resolución provincial N° 21/20, la Ordenanza N° 14018 y los Decretos municipales N° 219/20 y 624/20; y,

CONSIDERANDO:


Que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia, por lo cual el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria oportunamente declarada por la Ley N° 27541;

Que mediante el Decreto N° 366/20 el gobierno provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia del Neuquén, adhiriendo de esta manera al plan nacional de prevención y contención de la propagación del coronavirus (COVID-19) y adoptando medidas sanitarias desde un enfoque preventivo y solidario propendiendo a extremar los cuidados individuales y colectivos, públicos y privados;

Que a través de la sanción de la Ley 3230 la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de 180 días, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo, por única vez, habiéndose prorrogado mediante Decreto N° 1081/20 emitido por el Poder Ejecutivo provincial;

Que por Ordenanza N° 14018 la Municipalidad de Neuquén a través del Concejo Deliberante de la ciudad, adhirió a la citada Ley provincial 3230 de emergencia sanitaria, la cual fue prorrogada mediante el Decreto municipal N° 624/20, conforme las atribuciones conferidas al Órgano Ejecutivo Municipal por la Ordenanza mencionada;

Que a fin de proteger la salud pública, el Poder Ejecutivo Nacional adoptó diversas medidas de aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio, de acuerdo a la evolución de la situación epidemiológica en las diferentes zonas del país, inicialmente mediante el Decreto N° 297/20, prorrogado sucesivamente hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive, por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20,


JONAS AGUILAR
Secretaría Municipal de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0064-21

N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, N° 754/20, N° 792/20, N° 814/20, N° 875/20 y N° 956/20;

Que en el mismo sentido, la provincia del Neuquén y la Municipalidad de la ciudad capital, adhirieron a las normativas nacionales precedentemente mencionadas, y a las medidas allí adoptadas con el fin de desacelerar la propagación del COVID-19;

Que las múltiples medidas que se adoptan tanto a nivel nacional, como provincial y municipal, se han emitido con el fin primordial de contener y mitigar la propagación de la epidemia del coronavirus (COVID-19), y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, resultando necesario seguir avanzando en tal sentido con medidas proporcionadas a la situación epidemiológica de cada jurisdicción, en forma razonable y temporaria;

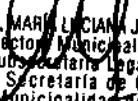
Que oportunamente mediante Decreto municipal N° 219/20 se adhirió a la Decisión Administrativa nacional N° 625/20 y a la Resolución provincial N° 21/20, mediante las cuales se habilitaron por excepción en abril de 2020, las actividades de construcción privada dentro del territorio provincial y por ende dentro del ejido municipal;

Que asimismo se estableció la modalidad de trabajo a ser aplicada por quienes desempeñen la actividad, habiéndose emitido los protocolos de seguridad e higiene correspondientes, tendientes a garantizar la organización de turnos, las medidas de distanciamiento e higiene, entre otros requisitos específicos, con el propósito de adoptar la máxima cantidad de recaudos para disminuir el riesgo de contagios;

Que en dicho Anexo concretamente se establecieron, bajo el Subtítulo: "Protocolo Sanitario Básico", los siguientes horarios para el ejercicio de la actividad: de 9 a 17 horas, de lunes a viernes y de 9 a 13 horas, los sábados, en tanto que para los días domingo se dispuso la obligación de permanecer cerradas y de realizar una desinfección integral de los espacios afectados.

Que un sinnúmero de empresas constructoras y profesionales involucrados en obras particulares, como así también propietarios de construcciones en el ejido municipal, han manifestado reiteradamente la inquietud de modificar el referido horario de actividad en las obras privadas, regulado específicamente por las normas mencionadas;

Que el Subsecretario de Obras Particulares planteó la necesidad de retomar los horarios tradicionales que siempre se han observado en la industria de la construcción, esto es de lunes a viernes de 8 a 18 horas y los sábados de 8 a 14 horas;


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0064-21

Que en tal sentido el gobierno municipal considera oportuno y necesario ampliar el horario conforme lo peticionado, atento encontrarse no solo dentro del horario de circulación general en la vía pública autorizado para la ciudadanía, sino también dentro de los horarios habilitados para el resto de las actividades comerciales;

Que conforme con el artículo 16º, Inciso 19) de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud;

Que por su parte, el artículo 22º de dicho cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejerza un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el Gobierno Provincial;

Que cabe destacar que el artículo 13º de la citada Ordenanza N° 14018, prorrogada mediante Decreto municipal N° 624/20, facultó al Intendente Municipal, durante el plazo de la emergencia sanitaria, no sólo a adherir a toda la normativa nacional y provincial relacionada a la misma, sino también a proceder a su aplicación operativa;

Que conforme lo dispone el Decreto N° 0030/21, se encuentra a cargo de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura el señor Secretario de Gobierno;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;


Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) AMPLÍASE el horario de actividad en las obras privadas que se ----- ejecuten dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, previsto en el Decreto municipal N° 219/20, que adhirió a la Decisión Administrativa nacional N° 625/20 y a la Resolución provincial N° 21/20, de lunes a viernes desde las 8:00 hasta las 18 horas y los sábados desde las 8:00 hasta las 14 horas, manteniéndose para los días domingo la obligación de permanecer cerradas y de realizar una desinfección integral de los espacios afectados.

Artículo 2º) INSTRÚYASE a la Subsecretaría de Obras Particulares ----- dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura a realizar el monitoreo y la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma legal.


Dra. MARI LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0064-21


Artículo 3°) ESTABLÉZCASE que la presente norma legal entrará en
----- vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial
Municipal.

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- de Gobierno a cargo de la Secretaría de Coordinación e
Infraestructura.

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA.-

FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

